CONTRATO No.
3

CONTRATANTE: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO** **NIT: 813007249 – 8**

CONTRATISTA: **JAIME ANDRÉS VERÚ LISCANO**
NIT./cc: **1018440519**
OBJETO: **Contratar la compra de materiales y suministros de papelería, aseo, recarga de extintores, tintas/tóner y accesorios para los equipos de cómputo e impresión.**

VALOR: **$8.500.000**
OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE
VIGENCIA: **2 meses**
DISPONIBILIDAD: **3** con fecha **Junio 02 de 2026**
COMPROMISO: **3** con fecha **Junio 09 de 2026**

Entre los suscritos a saber,
JAIRO CHÁVARRO MÉNDEZ Cédula de ciudadanía No.: **83.232.538** Expedición: **Timaná Huila**

mayor de edad y en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHILLURCO del Municipio de Pitalito, con el NIT 813007249 – 8 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y de la otra la persona:

JAIME ANDRÉS VERÚ LISCANO Cédula de ciudadanía No.: **1.018.440.519** Expedición: **Bogotá D.C.**
mayor de edad y representante legal de la empresa con NIT/C.C. No.

y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATANTE** se obliga a:
Contratar la compra de materiales y suministros de papelería, aseo, recarga de extintores, tintas/tóner y accesorios para los equipos de cómputo e impresión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los documentos generados durante el proceso precontractual y contractual hacen parte integral del presente contrato. En este orden, las condiciones, bienes, servicios y/o actividades establecidos en la INVITACIÓN PÚBLICA siguen vigentes durante la etapa contractual. Además, la PROPUESTA ECONÓMICA presentada por el contratista, donde se expresaron los bienes y/o las actividades, referencias, calidad y precios, es la base para la ejecución del presente contrato. Ante cualquier duda de los bienes, servicios y/o actividades a desarrollar, se remitirá a los dos documentos antes mencionados.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: **1)**
El proponente deberá contar con los medios necesarios para el suministro de los materiales a las Instalaciones de la Institución Educativa.

en el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de: **$8.500.000,00**
OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

IVA incluido o quien haga sus veces de acuerdo con lo establecido en la Ley 1607 de 2012. La FORMA DE PAGO será la siguiente: De acuerdo a las cantidades reales ejecutadas y/o entregadas por unidad, previa presentación correcta de la cuenta de cobro, documentación exigida para pago y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor del contrato (certificado de recibo a satisfacción). En ningún caso se pagará el valor total del contrato si éste NO se ha realizado al 100%. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: PRECIO UNITARIO FIJO. EL CONTRATISTA acepta que no habrá lugar a ningún tipo de reajuste de los valores unitarios de LA PROPUESTA, en caso de que antes o después del perfeccionamiento del contrato se haya modificado o se modifique por cualquier razón el valor de cualquiera de los elementos incluidos en LA PROPUESTA, en atención a que la contratación y remuneración se realiza bajo la forma de Precio Unitario Fijo sin fórmula de reajuste y, por tanto, no habrá modificación de precios por cambio de año, variaciones de los precios de los insumos, cambios en las condiciones locales de la obra, o por cualquier otra razón o motivo que pueda en un momento dado incidir o afectar el precio o valor del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL VALOR DEL CONTRATO. El valor total del Contrato incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para el oportuno y satisfactorio cumplimiento del objeto del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, tales como materiales, recursos técnicos, medios magnéticos, papelería, copias, transporte, administración, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos, entre otros. Cualquier costo, impuesto o gasto adicional que se genere por la celebración o ejecución del presente Contrato y relacionado directamente con el objeto del mismo será asumido exclusivamente por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre la Institución Educativa, a través del Rector y EL CONTRATISTA se estima en 2 meses No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa Municipal.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta**.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Pitalito, Huila.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este contrato en la ciudad de Pitalito, Junio 09 de 2026

JAIRO CHÁVARRO MÉNDEZ
Rector

JAIME ANDRÉS VERÚ LISCANO
Contratista NIT/CC. **1.018.440.519**

Resultado de la transacción

El estado del pago es: Aceptado

Descripción	Pago de liquidar estampilla
Referencia	5789
Fecha de pago	09/06/2026
Nombre	JAIME ANDRES VERU LISCANO
CC	1018440519
Costo total	468000
Total iva	0
Tipo de moneda	COP
Banco	BANCOLOMBIA
Medio Pago	PSE

Continuar al proceso

Alcaldía Municipal de Pitalito Huila

Sede principal

DIRECCIÓN
Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" Pitalito - Huila

Calle 6 No. 3 - 48 Casa Municipal Pitalito - Huila

Código postal: 417030

E-MAIL
atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co

NOTIFICACIONES JUDICIALES
juridico@alcaldiapitalito.gov.co

HORARIOS DE ATENCIÓN
Lunes a Viernes
Mañana: 7:30 a.m. a 12:30 m.
Tarde: 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

VENTANILLA ÚNICA
Lunes a Jueves
Mañana: 7:30 a.m. a 12:00 m.
Tarde: 2:00 p.m. a 5:00 p.m

Viernes
Mañana: 7:30 a.m. a 12:00 m.
Tarde: 2:00 p.m. a 4:00 p.m

LINEAS TELEFÓNICAS DE ATENCIÓN

Línea Denuncias - Anticorrupción: (57) 3187440885

Despacho del Alcalde: (57) 3153047681

Youtube

Instagram

Twitter

Mapa del sitio Política de Datos Personales
Política derechos de autor y uso de contenidos

gov.co | CO COLOMBIA
Powered by NEXURA

Secretaría de Gobierno e Inclusión Social: (57) 3152429634

Secretaría de Planeación: (57) 3173665361

Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas: (57) 3174033958

Secretaría de Educación: (57) 3183507741

Secretaría de Salud: (57) 3163320532 - (57) 3186296733 - (57) 3154528863 - (57) 3173718821

Secretaría de Vías e Infraestructura: (57) 3227727027

Secretaría de Desarrollo Económico: (57) 3112667174

POLÍTICAS

Terminos y Condiciones de Uso

Política de privacidad y tratamiento de datos personales

Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos

Política de uso de Cookies

Bancolombia

Comprobante en línea

9 Jun 2026 16:58

Pago PSE

Comercio
Municipio de Pitalito

Referencia 1
14252797

Fecha
9 Jun 2026 16:58

Referencia 2
NIT

Número de factura
14252797

Referencia 3
8911800770

Descripción del pago
Pago de liquidar estampilla

Valor del Pago
$468.000

Número de comprobante
TR260609165800D7hkSO

Costo de la transacción
$ 0

Producto origen
Cuenta corriente
****** 0631**